



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002

NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 03-2022

FECHA: 2 DE MARZO 2022

COMPRA: HORNOS MICROONDAS

ESTABLECIMIENTO: IE PEDRO OCTAVIO AMADO-NIT. 811019890-4

MUNICIPIO: MEDELLIN

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA SURTITODO SAS-NIT. 901.127.816- 8

FECHA DE INICIO: 2 DE MARZO DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE MARZO DE 2022

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “**EL CONTRATANTE**”, Y CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ NARANJO C.C 71.686.030, quien actúa en Representación Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SURTITODO P&A SAS NIT. 901.127.816- 8 de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato, para la institución educativa, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR TOTAL
3	Horno microondas color blanco marca haceb eléctrico 120V	\$328.000	\$984.000
		Subtotal	\$984.000
		IVA	\$186.960
		TOTAL	\$1.170.960

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de un millón ciento setenta mil novecientos sesenta pesos m/l. **(\$1.170.960)**

TERCERA. DURACIÓN: el plazo de la entrega se estipula en **10 días**.

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Compra de Muebles, Enseres y Equipo de oficina**.



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002

NIT. 811.019.890-4

DANE: 105001006181

ICFES: 085811

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA, ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y ejecución, el registro presupuestal y las firmas de las partes.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto Gloria Cecilia Gutiérrez Zapata acepta la supervisión de éste contrato.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el 2 de marzo de 2022.

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA

C.C. 43.494.527

Contratante

ENRIQUE HERNANDEZ NARANJO -Representante Legal

C.C. 71.686.030

Contratista